



184/11

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de noviembre de 2011

VISTO, el expediente N° 2732/11 correspondiente a la 9° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 2399/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de octubre de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Addenda al Convenio Específico con el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

Que la Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio Específico, sin que este acto importe la modificación de las demás cláusulas, ni su rescisión, manteniendo su plena vigencia, en todos sus términos;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto, el 12 de octubre de 2011, entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson



184/11

Universidad Nacional de Lanús



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los trabajadores"

*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres*

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LAS MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION
DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante CONSEJO NACIONAL, representado en este acto por la señora Subsecretaria de la Unidad de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Mariana Agustina GRAS BUSCETTO (DNI: 31.344.236), con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 275, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte;

y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por la señora Rectora, Ana María JARAMILLO (DNI N° 6.032.421), con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra; y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el CONSEJO NACIONAL y la UNIVERSIDAD, así como también en su respectivo Convenio Específico, ambos de fecha 10 de febrero de 2010, protocolizados conforme Resolución CNM N° 2/2010; y CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL ha elaborado un manual de capacitación sobre la temática de Género y Política que contiene gran parte de los aspectos que

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson



184/11

Universidad Nacional de Lanús



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los trabajadores"

*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres*

se han abordado en las capacitaciones que ha realizado el Programa "Políticas Públicas y Género" de la Universidad Nacional de Lanús.

Que ante la situación descrita, se torna innecesaria la elaboración, edición y publicación, por parte de LA UNIVERSIDAD, de un manual destinado a la "Formación de Formadores y Formadoras".

Que LA UNIVERSIDAD solicita, mediante nota de fecha de 14 de Junio de 2011, la reasignación de los fondos previstos en el Punto 4. (del Anexo I - cuadro de presupuesto) por un monto de Pesos Siete Mil Ochocientos Noventa (\$7.890,00.-) para destinarlos a la realización de un seminario de cierre de actividades.

Que conforme a lo solicitado, el CONSEJO NACIONAL consideró favorablemente la solicitud efectuada, ya que la misma se apoya en el interés por capitalizar la experiencia acumulada durante la ejecución del Proyecto, y lograr acuerdos interinstitucionales para la efectiva implementación de la Ley Nº 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales".

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO, sin que este acto importe la modificación de las demás cláusulas, ni su rescisión, manteniendo su plena vigencia, en todos sus términos.

PRIMERA: "CLAUSULA SEXTA: INVERSIÓN DE LOS FONDOS. La UNLa destinará, en forma exclusiva, los fondos del subsidio previstos en el presente, los que deberán ser aplicados a los siguientes rubros:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson



184/11

Universidad Nacional de Lanús



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los trabajadores"

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

- a) honorarios del personal docente y/o expertos contratados por la "UNLa" para el logro de los objetivos del presente;
- b) pasajes y viáticos del personal docente y/o expertos en las temáticas cubiertas, para el desplazamiento a los diversos centros de capacitación; y
- c) realización de un seminario de cierre de actividades."

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2011.-

Mariana Agustina GRAS BUSCETTO

Ana María JARAMILLO

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson